



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ARMENIA - QUINDIO**

**Asunto:** Decreta Medida Cautelar  
Pone en Conocimiento  
**Proceso:** Ejecutivo Mixto  
**Ejecutante:** Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera  
Cofincafe  
**Ejecutado:** Julián Antonio Gordillo Cárdenas  
Ingestructuras de Occidente S.A  
**Radicado:** 63001-31-03-003-2020-00236-00

**Abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)**

Dando alcance a la petición elevada por el apoderado de la parte actora tendiente al decreto de nuevas medidas cautelares, el despacho la estima procedente y así se ordenará.

De otro lado, se pondrá en conocimiento el informe del secuestre visible en archivo 142 del expediente digital.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-153648 denunciado como de propiedad del ejecutado Julián Antonio Gordillo Cárdenas.

Librese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia ordenando la inscripción de la medida.

**SEGUNDO:** DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 296-60240 denunciado como de propiedad de la sociedad ejecutada Ingestructuras de Occidente S.A.

Librese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal ordenando la inscripción de la medida.

**TERCERO:** DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 296-60248 denunciado como de propiedad de la sociedad ejecutada Ingeestructuras de Occidente S.A.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal ordenando la inscripción de la medida.

**CUARTO:** DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 296-60249 denunciado como de propiedad de la sociedad ejecutada Ingeestructuras de Occidente S.A.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal ordenando la inscripción de la medida.

**QUINTO:** DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 296-60251 denunciado como de propiedad de la sociedad ejecutada Ingeestructuras de Occidente S.A.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal ordenando la inscripción de la medida.

**SEXTO:** DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente de los embargados al interior del proceso ejecutivo que promueve Banco Coomeva S.A en contra de Julián Antonio Gordillo Cárdenas e Ingeestructuras de Occidente S.A radicado bajo el número 630014003005-2018-00035-00.

Líbrese oficio con destino al estrado judicial referido en precedencia comunicando la cautela decretada.

**SEPTIMO:** DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente de los embargados al interior del proceso de jurisdicción coactiva que promueve la Alcaldía de Santa Rosa de Cabal en contra de

Ingestructuras de Occidente S.A según resoluciones 4093 y 4095 del 17/10/2018.

Líbrese oficio con destino al ente territorial referido en precedencia comunicando la cautela decretada.

**OCTAVO:** PONER en conocimiento de las partes el informe remitido por el secuestre designado visible en archivo 142 del expediente digital.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN**  
**Juez**

[Estado # 054 del 26-04-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 77356cf02ac0e4db358f5e7fb8af21d64eaed4b0dce822e57b9bde10ad232867

Documento generado en 25/04/2022 05:06:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>